

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 1 de 2

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA****AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con NIT No. 900.503.7968, el Auto No. 17000850 de 11 de octubre de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400925, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se publica en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con NIT No. 900.503.7968 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:*

Por concepto del capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS MCTE. (\$8.591.333) equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al representante legal de la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con NIT No. 900.503.7968 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.*

ARTICULO TERCERO: *Advertir al representante legal de la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.*

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 de Estatuto Tributario Nacional.

2

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión:
20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)

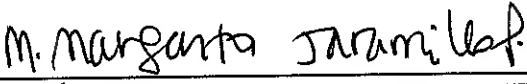
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **29 de noviembre de 2021** en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto No. 17000850 de 11 de octubre de 2017 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400925, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

AUTO No. 17000850 DE 11 de Octubre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GRANJA CAQUETEÑA
S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2014 - 925

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 del 26 de octubre de 2015, y Resolución No. 2015049597 del 10 de diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la entidad, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015025098 de 26 de junio de 2015, por la cual Dirección De Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2014 - 925 y resolvió imponer a la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con Nit.900.503.7968, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA, equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, decisión contra la cual no se interpuso recurso, quedando en firme y ejecutoriada el día 06 de agosto de 2015. (Folios 112 - 121).
2. Requerimiento de pago de multa al representante legal de la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S. e invitación a presentar una formula de pago, mediante oficio No.102-1702-16, radicado No. 16017950 de 25 de febrero de 2016 (Folio 154), dando inicio al cobro persuasivo de la obligación.
3. Consulta en el aplicativo de cartera del Instituto, en el cual se evidencia que la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con Nit. 900.503.796-8, no ha cancelado el valor de la multa impuesta. (Folio 153).

Obra en el expediente una citación para notificación personal de Auto de mandamiento de pago, radicado saliente No.17000729 del 04 de enero de 2017, pero advierte el despacho que no se ha librado el auto a la fecha, por tanto no se tendrá con efecto legal ni de términos, se remitirá nueva citación para notificación personal identificando el auto que corresponda.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015025098 de 26 de junio de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con Nit. 900.503.796-8, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

M



AUTO No. 17000850 DE 11 de Octubre de 2017
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GRANJA CAQUETEÑA
S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2014 - 925

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con Nit. 900.503.796-8 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del capital, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES PESOS MCTE. (\$8.591.333) equivalente a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

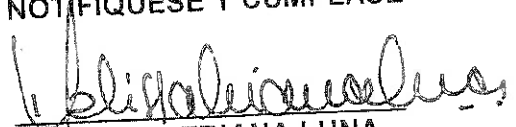
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal y/o apoderado de la sociedad la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., identificada con Nit. 900.503.796-8, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal y/o apoderado de la sociedad GRANJA CAQUETEÑA S.A.S., que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jimmy Sandoval O. *JS*
Revisó: Marlen Monroy S *MS*